

Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Colonia
Fondo	Curas y Obispos:SC.21
Legajo	Informes, ornamentos, testamentos, pleitos, censo población.
Nivel	Unidad documental
Título y Signatura	Curas y Obispos: SC.21 - CURAS-OBISPOS:SC.21,36,D.9
Fecha inicial y fecha final	1749 - 1750

16 + +
Original Copiado
Enox

00062

El Ayo de la Comp. de Ind. del Nuevo
Reyno. Informa a N. M. de las Utilida-
des, q resultan de mas fabricas de
panos, y bayetas, q se desean formar
en la Ciu. de Suiza.



Yo yo pcamite la Chaidad espouarme alapetic,
q me Sa Secro D. Juan Manuel Thuelle y D. Pedro
Fern. de Suiza, residentes en la Ciu. de Suiza
q q informe a N. M. el bien, y utilidades, que se si-
guen, asu adior, como a N. M. y al Comun de Ind.
traje de panos, y bayetas, que estan fundando los
dichos en aquella Ciu. y desean conseguir
de N. M. la aprobac. para su continuac. en la misma
forma, que estan concedidos a la Ciu. de Suiza
los trabajos de panos, y bayetas.

El bien espiritual es manifesto, pues siendo la desi-
dia el origen, y principio de muchas ruinas espirituales
en gran parte se vera delectada, esta mala vicia, para q
no vinda sus infames frutos, pues las mangas, y trabajos
de los batanes, y fabrica, necesita de mucha gente, y em-
pleados en este trabajo, se consigue, estq alo menos, no sean
tan frecuentes sus ruinas, y ofensas de D.

A N. M. est tambien notoria la utilidad que con estos
batanes, y fabricas, se adelantan los derechos Reales, de que
y q falta de ellos en esta Ciu. causen las Cajas de N. M.

Queda firalm. beneficiado el Comun q quanto
la gente pobre, tiene enq trabajos, y lo que algun jornal
diario. para poder passar con mas alivio su triste vida,
y los Afendados, tienen donde expender sus Causas
con alguna utilidad; Esto me ha parecido conforme
a raxon represente a N. M. para q en todo lo que
tuviere lugar el favor, y benignidad de N. M. Es



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Coque, los que previenen adelantar
en la respectiva C. de S. de S. Dios.
La persona N. de S. de S. de S. de S.
Octubre 16 de 1850

Pedro Pablo



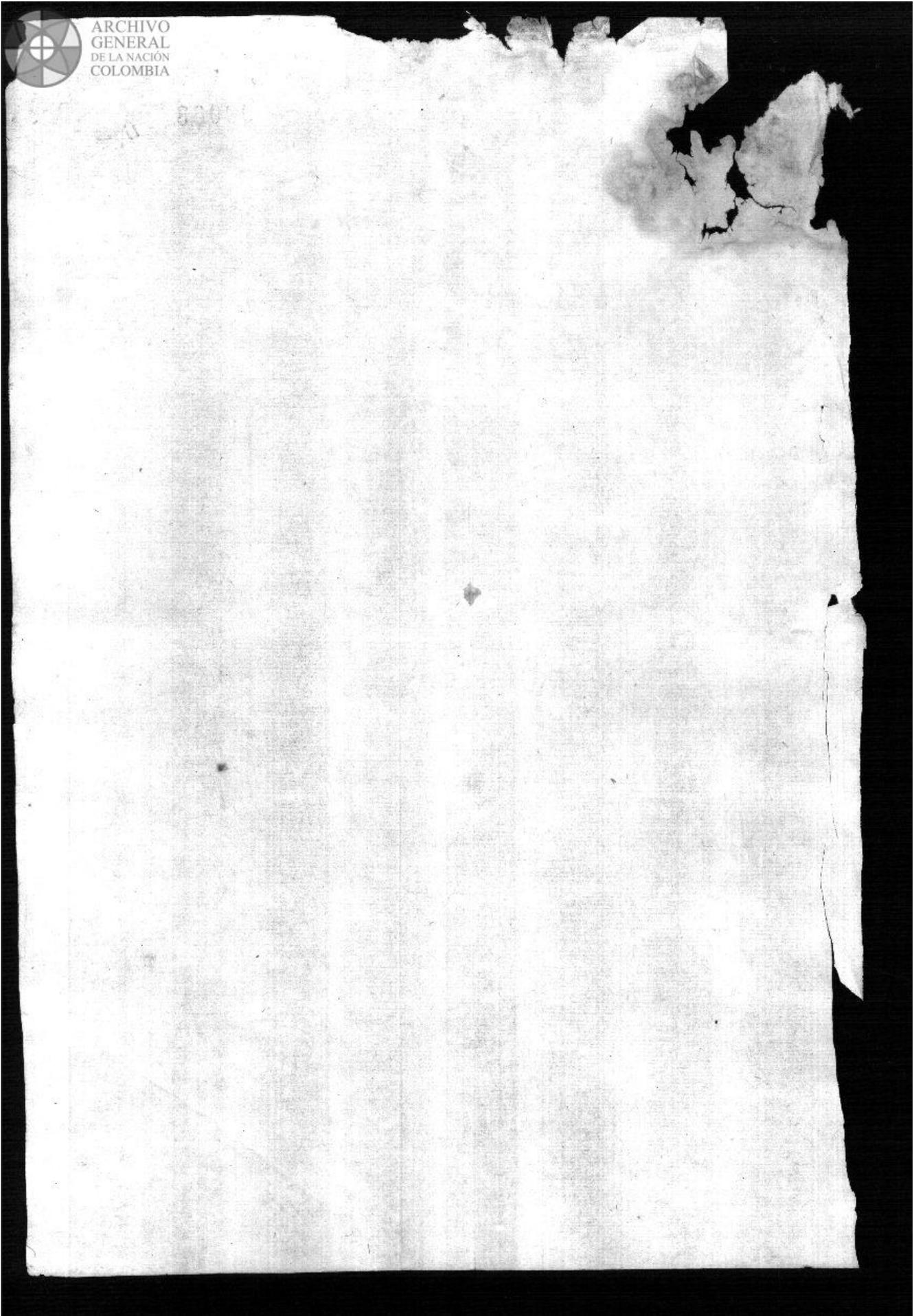


TIPO
ERAL
CIÓN
MBIA

00063

093

06



S. N.
Serrax

00064

El Cauído Justicia y N.º de
de la Cui^a de Tunja en el nuevo Rey
no de Granada, pusto a los piés de
Buestra Mage^d con el maior N.º de
mismo. Haze presente los atq^{as}
sus y moción en que se alla cono-
cida la Cui^a en Provincia, y Co-
mexio, a Causa de haverse aca-
bado el que tenia con la Cui^a de
Pamplona endonde se trabaja-
van los minerales cono-
abundancia, y ocu-
para el beneficio de sus
para hazer Caxidas comprax
de Jeneros de Lana que gastaba
aquella Jente pobre con lo que
florecian sus vecinos hacendados
conou mien-
doles el Caxido





habundancia
nada me
aparente
haviéndole faltado esta
haviendo la Ciudad a tal desti-
ción que nose beneficián las
se cosejan más aumentan las
mandadas de obediencia por su no-
gura. Copenido, de tal suerte
que los moradores se allan en
tal miseria que deben proce-
didos a deservirse de la Ciudad
dejando sus Casas de viandas
y vino. Y para algunos motivos
por que unas sean caídas y de-
soladas, y otras andaban a tal
sus Dueños por no tener con
que Yraxarlas y hafronechar
se del costo ingreso de la venta
de la Teja y materiales que que-
dan útiles para el Yraxo de
otras por lo que debió proce-
derse el Corregidor y Justicia.

00065

Maion de Nuestra Mage en es
ta Provincia haueoax y prohibi
con grandes penas el que ningun
no desparate ou Cava aun que
tan amas tpo que la Cui^o ve
alla con un texuo meno de lo
que antes era, y viendo lamen
te de Nuestra Mage el alivio de
sus vasallos y aum^{to} de este Reyno
para Cui^o fin ve digno Exi
gido Bixneyrato por de el
de toda esta Cui^o y ou Coman
ca de Nuestra Mage asu Bi
xney y Cap. n^o Gral de este
Reyno facultad para que pua
ra en ella indultax Ventax y
composiciones de obxages y
choxillos a imitaxⁿ de la que
Nuestra Mage confixio al
Presidente de la Cui^o de Quito
n^o Lope Antonio Mumbé por
Reduta Expedida en Madrid
a 5 de Sep. del año del 68. A con
las mismas facultades y pre
eminencias que en ella ve con





tiene para

mentes para

con ocun

cencias, y

seguro medio para que es

Cui se Notablesca y vaya a

aum. como se beneficia enta

Quito pues antes de esta Concei

era muy corto la saca y con

mo que sus Lanas tenían para

la de Lima, y si se alla en

gran opulencia con un Comer

cio. crecido. Susistible y Onda

debe conser mendo sus efecto

Cua equidad y beneficio logra

ra esta lo que tomendo presente

n Juan Manuel Muelle y

n Pedro Hernandez Tuxita, de

getos peritos de este Reyno pro

deedores de Urbes que fueron

de la Plaza de Carthagena en los

tos inultos que padecio de Bom

bardo y Oexo, como tambien

de las Escuadras n n Blas de

Seze n Rodruigo de Torres y

n Antonio de Espinosa



quienes conduexon de la Pro
vincia de ¹⁷⁶⁶ Cuzco un Alcaide de

Obraje para dar principio a
establecer en esta Cuid. Comen
cio tan vtil y con el M^o Gran

de los Excedos ataxados que
vieses de las p^o de las p^o
de la Plaza de Cax
ragema y Abasto alas Abaxmas



por que la contingencia del
t^o con la Saca de los frutos

los v^o Exceder aun subido p^o
cio de que los Oñmanos gran

quebranto el que temiendo
prevenite la gran piedad de

Buenos Añes y el gen^o
al veneficio que se origina ato

ra la Pro^o de ade Oñman con
cederles Licencia para que p^o

tan entablan su obraje en esta
fabricando Bo. Panes en Cada

[Faint signature or stamp at the bottom left of the page]



en años y un
tas por modo
Exposición
de S. Feé segun
de Quito y aimitaⁿ de esto
Establezcan otras permittas
do Buena Ma^d asu Buena
la Concecion de indulto con
que florezca esta Cud y bap
dad de Buena Ma^d en el
fomento y alivio de sus vasallos
Nro Señor q. la Católica
Nad persona de buena Ma^d
en m. d. que sus vasallos neces
viamos Turja y Sep. 22.
del 1749.

Antonio Mazarin



Carro del
Mojena

00067

[Large stylized signature]
Camus & Flores

067

Donno Alaiedo

M. A. Neal



[Large stylized signature]
Neal-owns



GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, visible through the paper.]

Señor

Señor



venido el primer unido de los Laxos,
 chos y Cloxo de los Laxos, y el venido
 y vien espiritual de las Almas; en cum-
 plimiento de esta obligacion los venifi-
 cados y eclesiasticos de esta Cris. de
 Junja de el Reino: hacemos
 presente a V. Mag. que siendo total
 la Ruya y miseria temporal a que
 han venido sus amadores, pues han
 sido esta Cris. en sus principios
 como la segunda de el Reino tan
 populosa en sus edificios, cauales
 y gente, como la Capital; se halla oy
 de solada en la mayor parte; a su
 en su poblacion, como en su Comarca,
 a causa de anexos, faldos el que
 tenia con otros lugares en el dis-
 pendio de lasas de que abundava
 por no ouir por los atrasos que
 parecen a quellas otras Compras de
 estos efectos, y por este motivo se



Capitulos. ...
es la coacción de los
doble vicio que abo
la Gente plebea
en que emplean
van con el trato que
efectos, solo queda en su
malicia para todo genero de perniciosa
iniquidades, sin ser arbitrarios los Juces
de el remedio, por no allan en que apli
ca el dño de las Gentes, el que en las
circunstancias preventas pidiere tener
do de el agrado de V. R. Mag. el con
cederles Lic. a D. Juan Manuel Mu
lle y D. Pedro Hernandez Luaces, su
getos Espanoles y extrangeros en este Reyno
que han intentado si fuese de V. R.
R. agrado en tablax un obraxe en esta
dha Ciu. para fabrica de canos y varas
segun fue servido V. R. Magnificencia
de concederles a los vecinos de la Ciu.
de Quito, que este seria el medio para
que este mox en tablado este Comer
cio se reformase en algun modo,
y asi mismo fuese servida V. R. R.
Personas en la mas exacta recauda
de los intereses reales, y pues siendo
los Indios de los Pueblos los que man
tienen oy algunas mandadas de dñas
tendran para su R. subsidio prompta
la expedicion de sus canas y los
Comogidores auxiliando a estos sujetos
la sequia paga de los R. hanerel
Las Yglecias serian mejor a su vida

adelantándose el culto Divino y p.
que como éstas tienen también afian-
sado á quel en el producto de la
Ovejas que tienen sus cofradías
se adelantarian grande mente loox.
el dinero de éstos efectos y con este
motivo se aumentarian en cada
numero éstos Ganados en servicio
de Dios y de Nra M^{ra}; Siguien-
dose á todo esto el mejor arreglo
en las costumbres por que con el
numero crecido de Gentes que se
emplearian en el trabajo de ho-
brajes, hombres, Jernós, y Mu-
deces con sus continuas tareas, se
evitarian las grandes ofensas de
Dios que oy con su divina cometen,
teniendo á vista los subpeones y
Jueces para corregirlos, dándoles con
el ánimo temporal al mismo tiempo
la educación á los muchachos y buena
crianza, á las Mujeres perdidas de
y á los duobas un diaño trabajo de
que se les sigue el bien espiritual
á todos y no pequeño beneficio en
lo temporal y pues á seguirian
con este ejercicio en vestido y ali-
mento; Loaxo que á maior honra
y gloria de Dios, rendida mente
Suplicamos á Nro gran celo real



y pasado de animo
conceda este veno

Dios

y R. Persona de Vra Mag.
los años que la Christianidad ne-
zista, Juniax ne el Teneno Remo

D. Juan Jh
Abelardo J. Ma Vicario
Cura Ben. de las Mueles

D. Vicente de la Hozia y
Lazarro Cura de do de
Barbara de Sunja

D. Sr. Jeph. Calus.
Cura de la Parochia
de Mogotes

D. J. Franciscana Jella
de Mayaga, heres. de Strago

D. Sr. Mig. Jph de Moruzegui
Cura del Pueblo de Saiga.

D. Sr. Raym de Villateca
Cura de Soraca

Diego Diaz de Mayaga
Cura de Orata

Mendoza
Topyaga

Marco Licende de
Jrenas Aydon
Cura de Curru.

Andres del Cedral
Carcamo Fiscal Eccl.

Mto Gabriel Lopez de Obengans Mayordomo
Antiguo de la Ate Hermandad del Clero
de Junca.

D. D. Luis Camacho¹⁷⁰
y Gonzalo Cuxa de Ramirez
D. D. Fran. Xav. de Mena
Felizes Cura de Aitacoa

Joseph Anu Yeal

Mto Dn Juan Florio

D. D. Alonso de
Rodriguez Benipitaco





GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive style and is significantly faded. Some words like "Señor" and "de" are faintly visible.]



00071

17



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

1700

00072
SELO TERCERO, VI RE A
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y CUATRO.

l.
C. N. mo Senor.

Esta fue 29 de octubre de 1750

Para al Sr. Fiscal

J

¶

Juan de
Marzo

2 mo de

Oficial de su Magestad desta
Vista dese que lo que por
estas partes se pide lo resiste
la ley prim^a Título veinte y seis es de tener
Libro quarto de la Rec^{ta} de
Indias, y solo se podra ex
cutar los Informes de


Dn Juan Man. Muelle y J. Pe
dro hern. Tuxita. Pareceremos ante
V. C. con el deuido rendim^{to}. y dezi
mos, que auiendo Pasado ala
Provincia de quito, y especulada
en ella que la aplicaz. de sus mo
radores. del Trauajo de sus fu
tos los tenia en gran opulen
cia. y sobre Inpiefijo en ella
Segun causas naturales con
el entable de obras que des de
Tenex In crezido comer
cio entraron. Solo ocasionau
con las ymediatas provin
cias con el que todas se ha

practicar las Ditas y
prebiene otra ley y las de
mas del Reydo titulo uno aeste misera
y sobre todo lex^a probada
lo que sea mas a Substia
de Jey y oct^o 30 de Mayo

Morera

Para que se escriba y se
C. A. y de las

C. A. y de las

ha lugar al nuevo obra se
de paños cuya licencia se
licencia el suplicante en
el R. y Supremo Consejo
de Indias; y le se ampara
en la piedad y general con-
tumbra del trabajo de los
demas efectos que se expo-
san

do a este misera
falta del Culto
dexosos minerales
necesita de crecidos Caudales
de mayor fom.^{to} que no se se de
en el de los frutos; pues estos
facilitan un seguro comercio
atraen la plata a la provincia
de manera que la salida della
con unavez sal. beneficio y no
menos el de la aplicacion a el
trabajo del aragónico Penio
de las gentes deste Reyno
cuyo General adolezim.^{to} es
una de las principales cau-
sas de su atraso y la ynter-
duccion de los Uniuersales
vicios que se experimentan
por faltalles la xaya de la
virtud. que como Nuevo Dho
es la ocupacion del trabajo
lo que teniendo estos y otros
motiuos presentes

[Signature]

Bo. A. de las Indias
en el R. y Supremo Consejo

fue de se
de las Indias

00073

Ciudad de quito del
amos conduzia En marzo
Con algunos aperos, reglas
Exhibiciones para enta
blar En obra se en la parte
mas comoda deste Reyno
Lauendonos parezido lo
era esta Ciudad de Tunja
asi por la abundancia de
lanas como por la antigu
Costumbre que an tenido
En fabricar bayetas o pe
zadas Camisetas y Pañ
os otros generos de lanas
Lagodones. y que esta pra
ctica podria facilitar ma
pronta m. su entable. se
soluimos pasar della y
Con efecto dimos prin
cipio a se Un año. por lo
mas o menos en el que he
mos puesto Coxientes
Todas sus ofzinas y con
siderando nezegaria pa
ra dar principio a sus
Lauores. la Venia de Uca





SELLO TERCERO, UN
AÑOS DE MIL SETE
Y TREINTA Y VNO, Y
Y DOS, TREINTA Y
TREINTA Y QUATRO



determine para...
para solicitarla por medio
de este memorial, que con la de
vida veneracion, pongo en
manos de V.ª a quien Ben
dida m. Suplicamos que
Teniendo V.ª presente su
contenido, y el comun bene
ficio que a todo el Reyno.
se sigue del entable de dho
obra se sirva V.ª ampa
rarnos en la antigua cos
tumbre de labores que ha
uido en esta Ciudad y su
jurisdiccion. Auxando V.ª de la
plena facultades con que
se halla Como fomentador
y establecedor deste Reyno
se sirva Concedernos liza
za para fabricar los pan
ordinarios que llaman a

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

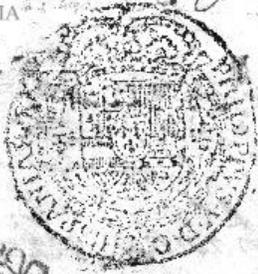
quy de quito. y estos por el
tiempo de cinco años. o
mas lo que fuere del superior
agrado de V. M. bajo el pie que
estan fundados los de dha
Ciudad de quito con sus
mismos fueros y privilegios
segun las dos Reales Lodu
las corroborativa y amplifi
cativa. la una aka otra espe
didat en cinco de sep. m.
de mill. seysientos ochenta
y quatro y cometidas al Pre
sidente. D. dope antonio mu
nize. con facultad. por hia
de indulto. de perpetuarlos
para sy y sus sucesores
asendolos permanentes
adunados. Sin embargo
de la antecederente Ledula
Con fha. de permytos de





ochenta en que
al Rey del Perú
presidente que
las repetidas que
hiese todos los obrajes que
se hallasen sin licencias y
dado principio a su ejecu-
on. lo suspendió en virtud
de las representaciones que
se hicieron por los Cau-
dos. Secular y eclesiástica
como por las comunidades
y pueblos de indios con las
que dio cuenta y en sub-
stitución fueron expedidas las
dos mencionadas Cédulas
de cinco de septiem. de mil
setecientos ochenta y cuatro
Cuyo exemplar como lan-
table. difiere de la re-
trungida facultad de Ont-
sidente alas Superiores
V. le facilitan sin em-
bargo alguno la consecución

GENERAL
DE LA NACION
COLOMBIA



SELLO TERCIERO
ANOS DE MIL SETEC
Y TREINTA Y VNO
Y DOS, TREINTA Y
TREINTA Y QUATRO



[Faint handwritten text, likely a signature or address]